
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|---------------------------------------|
| Id Comprobante: | CVPDC-1717 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | F-068-2022. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 2 / 2023. |
| Fecha Resolución: | 01-03-2023. |
| Unidad Fiscalizable: | CARTULINAS CMPC S.A. (YERBAS BUENAS). |
| Titular: | CARTULINAS CMPC SPA. |
| Instructor: | JOSE TOMAS RAMIREZ CANCINO. |
| Fecha Validación: | 21-07-2023 15:07:39 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CARTULINAS CMPC S.A. (YERBAS BUENAS).
Región: Región del Maule.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.
Rol Programa de Cumplimiento: F-068-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 21-07-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 21-07-2023.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 03-03-2023.
Fecha de Terminó: 25-08-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta N° 4125 SISS, de fecha 27 de diciembre del año 2010), en los meses de junio y julio del año 2020; y, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas indicadas, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas indicadas, es posible descargar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

| | |
|------------------------|--|
| N° Identificador | 1 |
| Acción | <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o - en caso contrario- se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex N° 166/2018 de la Superintendencia.</p> |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 17-03-2023 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Medios de Verificación | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esa nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. |
| Comentarios | Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |

| | |
|------------------------|--|
| N° Identificador | 2 |
| Acción | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 25-08-2023 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Medios de Verificación | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios | <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 3 |
| Acción | No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente. |

| | |
|------------------------|--|
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 25-08-2023 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Medios de Verificación | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. |
| Comentarios | Se hace presente que el 21 de noviembre de 2020 Cartulinas CMPC SpA presentó a esta Superintendencia una solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente (Res. Ex. N°4125, 27 de diciembre de 2010, de la SISS), en cumplimiento de lo previsto en la Res. Ex. N°1175/2016, que aprueba el "Procedimiento Técnico para la aplicación del Decreto Supremo N°90/2000". Esta modificación considera un aumento del caudal (de 24.000 m3/día a 31.200 m3/día), de descarga de Riles, por lo que, en caso de resolverse favorablemente esta solicitud, será aplicable el límite de caudal que establezca esta modificación. |

| | |
|------------------------|--|
| N° Identificador | 4 |
| Acción | <p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ?Calendarización de los monitoreos y reportes: ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo</p> |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 24-03-2023 |
| Costos Estimados | \$ 29.590.000 |
| Medios de Verificación | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. |
| Comentarios | <p>El costo se justifica en la contratación de una entidad externa para la ejecución del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo por 6 meses, quienes llevaran a cabo la frecuencia de monitoreo de dos veces en el mes y el muestreo de los parámetros de Tabla N°2 del D.S. 90, según RPM. Del costo total de esta acción, \$4.284.900 corresponde al costo de monitorear por 120 días conforme al Protocolo, sin considerar el costo asociado a la medición de caudal que se contabiliza en la acción N°7.</p> <p>El costo además se justifica en la mantención asociada a los planes preventivos que se ejecutaran los 120 días de duración del PdC según el Plan Anual de Mantención. Del costo total de esta acción, \$25.305.405 corresponde al costo total de las mantenciones los 120 días de duración del PdC según el Plan Anual de Mantención, sin considerar el costo asociado a la realización de la mantención en las instalaciones del Sistema de Riles por 20 días hábiles que se establece en la acción N°6.</p> |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 5 |
|------------------|---|

| | |
|------------------------|--|
| Acción | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 10-04-2023 |
| Costos Estimados | \$ 2.656.000 |
| Medios de Verificación | En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. |
| Comentarios | Se realizará capacitación con entidad externa al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. Si por circunstancias extraordinarias, tales como vacaciones o trabajos urgentes no programados, existe personal que no ha podido participar de la capacitación inicial, se considerará la realización de una capacitación adicional. Aquella deberá ser ejecutada dentro de 10 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de la presente acción. |

| | |
|------------------------|---|
| N° Identificador | 6 |
| Acción | Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 31-03-2023 |
| Costos Estimados | \$ 6.840.000 |
| Medios de Verificación | En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). |
| Comentarios | Dentro del plazo de 20 días hábiles se llevarán a cabo mantenciones tanto mecánicas como de índole electrocontrol. Las cuales consisten en: - Inspección y limpieza de equipos de transmisión de flujo, pH y temperatura. - Mantenciones de motores en partes y piezas de los sistemas asociados a clarificador primario, decanter centrifugo. Lubricación de equipos. - Inspección de sistema tornillo. - Mantenciones a variadores de frecuencia de bombas asociadas a partes y piezas de la Planta de Tratamiento de Riles. (i) Impedimentos: En caso de no poder ejecutar las mantenciones comprometidas en la presente acción dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, por causas no imputables al titular, tales como: (1) indisponibilidad en el mercado de insumos requeridos; o (2) restricciones de movimientos mientras se mantenga la alerta sanitaria. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA y se propondrá un nuevo cronograma para ejecutar las mantenciones, lo que en ningún caso podrá superar el plazo de 120 días hábiles para la ejecución del PdC. (iii) Acción alternativa: Se ejecutarán las mantenciones comprometidas en el cronograma presentado a la SMA, tan pronto cese el impedimento. |

| | |
|------------------------|--|
| N° Identificador | 7 |
| Acción | Monitoreo diario de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento que considera muestreo mediante ETFA cuyo valor total se construye a partir de mediciones a lo largo de todo el día (cada 5 minutos) |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 25-08-2023 |
| Costos Estimados | \$ 7.095.000 |
| Medios de Verificación | En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. |
| Comentarios | <p>La medición de caudal se realiza mediante el Método Área Velocidad. Esta metodología considera la medición automática a través de una sonda provista con un doble sensor (presión hidrostática/ultrasonido).</p> <p>La medición del área mojada de la sección transversal ocupada por el flujo en el canal de conducción la realiza el equipo a través del cálculo de la forma geométrica regular del canal ingresado en la programación y el nivel instantáneo de flujo detectado en el canal por el sensor de presión hidrostática. La medición de la velocidad promedio del flujo la realiza el equipo completamente de forma automatizada a través de la transducción de la señal de diferencia de frecuencia de onda resultante de la onda de ultrasonido emitida la cual barre el área transversal mojada que se devuelve con menor longitud debido al choque con partículas y/o burbujas presentes en el flujo en circulación.</p> <p>En definitiva, se capturan mediciones de un minuto cada 5 minutos que posteriormente, se proyecta para los 5 minutos del periodo. Finalmente, se suman los periodos de 5 minutos para obtener la medición de caudal diaria correspondiente.</p> <p>El costo indicado se asocia principalmente al uso equipo de telemetría que mide temperatura, pH y Caudal y las mantenciones del equipo.</p> |

| | |
|------------------------|---|
| N° Identificador | 8 |
| Acción | Tramitación de solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente. |
| Fecha de Inicio | 03-03-2023 |
| Fecha de Término | 25-08-2023 |
| Costos Estimados | \$ 1.207.000 |
| Medios de Verificación | En el reporte final único se acompañará: - Copia de la presentación realizada a la Superintendencia del Medio Ambiente. - Antecedentes que dan cuenta de las comunicaciones sostenidas con la Superintendencia respecto de esta solicitud. |
| Comentarios | <p>El 21 de noviembre de 2020 Cartulinas CMPC SpA presentó a esta Superintendencia una solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente (Res. Ex. N°4125, 27 de diciembre de 2010, de la SISS), en cumplimiento de lo previsto en la Res. Ex. N°1175/2016, que aprueba el "Procedimiento Técnico para la aplicación del Decreto Supremo N°90/2000". Esta modificación considera un aumento del caudal (de 24.000 m³/día a 31.200 m³/día), de descarga de Riles, por lo que, en caso de resolverse favorablemente esta solicitud, será aplicable el límite de caudal que establezca esta modificación.</p> <p>El costo del servicio de la acción se justifica en una proporción del servicio prestado por la Consultora Riverambiente, el que asciende a 35 UF.</p> |

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

| Acción | 2023 | | | | | |
|--------|------|-----|-----|-----|-----|-----|
| | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| R | | | | | | |

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CARTULINAS CMPC SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-068-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 21-07-2023 15:07:39
